

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de marzo de 2022. Le informo señora juez que, dentro del término concedido para subsanar la demanda, se allegó escrito cumpliendo con lo requerido; sin embargo, se hace necesario adecuar la relación de cuotas adeudadas, toda vez que las mismas fueron relacionadas con un incremento que no corresponde para el año 2021. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	ELIANA SAAVEDRA MIRANDA, en representación de su hija menor de edad I. S. I. S.
Demandado	PABLO YOSNETH IBARGUEN MORENO.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00045 00.
Interlocutorio	Nº 190 de 2022.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor I. S. I. S., representada legalmente por su madre, la señora ELIANA SAAVEDRA MIRANDA, quien presentó demanda a través de apoderado, en contra del señor PABLO YOSNETH IBARGUEN MORENO, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Noviembre	2020	\$ 430.000,00	\$ 0,00	\$ 430.000,00
Diciembre		\$ 430.000,00	\$ 0,00	\$ 430.000,00
Enero	2021	\$ 454.166,00	\$ 0,00	\$ 454.166,00
Febrero		\$ 454.166,00	\$ 0,00	\$ 454.166,00
Marzo		\$ 454.166,00	\$ 0,00	\$ 454.166,00
Abril		\$ 454.166,00	\$ 0,00	\$ 454.166,00
Mayo		\$ 454.166,00	\$ 0,00	\$ 454.166,00
Junio		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Julio		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Agosto		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Septiembre		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Octubre		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Noviembre		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Diciembre		\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00
Enero	2022	\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Febrero		\$ 528.100,00	\$ 0,00	\$ 528.100,00
Totales		\$ 7.687.030,00	\$ 0,00	\$ 7.687.030,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de noviembre de 2020, hasta el mes de febrero de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – **ORDÉNESE** al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0611296442e059b66e879dac3589431fdb1d92d96d8c058ed9ddb9982da

611

Documento generado en 18/03/2022 11:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>